



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En los establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación se desempeñan como personal de apoyo a la tarea pedagógica, numerosos agentes agrupados como Servicios Generales de la ley 1844, denominados no docentes o porteros.

Este personal tiene una importancia estratégica para el normal funcionamiento de los establecimientos educativos, dado que cumple un sinnúmero de tareas que permiten, al docente y al alumno, abocarse al proceso de enseñanza aprendizaje sin distracciones.

Desde la limpieza hasta la preparación de los alimentos, los no docentes realizan un amplio espectro de tareas que incluyen también el mantenimiento menor de los edificios escolares (pintura de las aulas, reparación de mobiliario, refacción de instalaciones de agua, luz, gas, etcétera), e infinidad de otras actividades como jardinería, vigilancia, recolección e incineración de la basura, etcétera.

En los establecimientos llamados Residencias o Escuelas Hogares llevan a cabo el lavado y planchado de la ropa de cama y de los internos, realizan los refrigerios y las comidas diarias, incluido los sábados, domingos y feriados, y en la Zona Sur su función incluye el cortado de la leña para la calefacción.

En los Jardines Maternales, donde asisten chicos desde cuatro meses hasta cuatro años, se les preparan papillas, mamaderas, comidas e inclusive se les cambia pañales.

Este personal se desempeña en los establecimientos y niveles que se detallan a continuación: Residencias, Especiales, Primario Común, Especiales, Hogar, Jardín de Infantes, Jardín Maternal, Jardín Integrados, Medio, Adultos, Institutos de Formación Docente y Educación Física.

En algunos casos se desempeñan como administrativos en las Supervisiones y en las Delegaciones Regionales, como secretarios administrativos en las escuelas de nivel primario con más de diez divisiones, etcétera.

Por todo esto y, fundamentalmente, por el gran desconocimiento que hay en la comunidad en general sobre la importancia del sector no docente, como colaboradores en la tarea educativa y activos integrantes de esta comunidad, es que se hace necesario un verdadero reconocimiento; reconocimiento además que legitime los puestos de trabajo de este sector tan postergado dentro de la administración pública provincial, tanto en lo económico como en las posibilidades de desarrollo en el marco de una carrera.

En el historial del movimiento obrero en la provincia existe un hito que marca el resurgimiento de este sector, se trata del 11 de Agosto de 1989, fecha en la que la unión de los no docentes en todo el ámbito de la provincia logra el reconocimiento de la comunidad a su tarea, sumándose a su legítimo reclamo tanto de sus condiciones laborales como salariales.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

AUTOR: Víctor Hugo Muñoz



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Institúyase en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro, el 11 de agosto como el Día del No Docente Provincial.

Artículo 2°.- De forma.